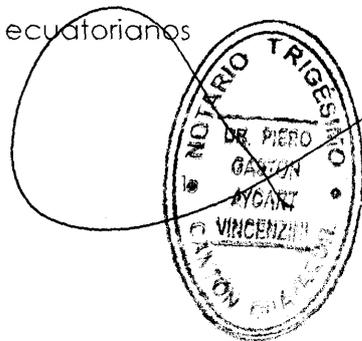




ESCRITURA PUBLICA DE AMPLIACIÓN DEL
OBJETO SOCIAL Y LA CESIÓN DE
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA
PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL
IPROMALI C. LTDA.....

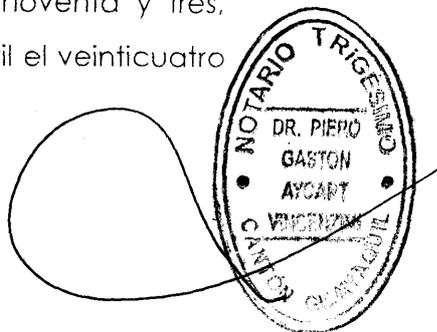
En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diecisiete de Mayo del dos mil diez, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DE ESTE CANTÓN**, comparecen, los señores: por sus propios derechos como CEDENTES DANIEL EDUARDO GUTIERREZ ORELLANA y su cónyuge señora MARIA LORENA VALLEJO RODRIGUEZ, esta última para efecto de autorizar a su cónyuge la cesión de participaciones materia del presente acto, debidamente representado por la señora MERCEDES CARMITA ORELLANA PROCEL, conforme lo justifica con el poder que acompaña; y, ANA PAULINA GUTIERREZ ORELLANA y su cónyuge señor LUIS EDUARDO PAYES HERNANDEZ para autorizar la cesión de participaciones; y, como representante legal de la compañía **INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA.**, conforme lo justifica con el nombramiento de Gerente que, debidamente inscrito en el Registro Mercantil y en vigencia, lo incorpora como habilitante, y como CESIONARIO el señor DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA, todos los comparecientes son casados a excepción del último que es soltero, ecuatorianos



menos Luis Eduardo Payes Hernandez que es salvadoreño y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarse.- Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura pública de AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL y la CESIÓN DE PARTICIPACIONES, a la que proceden como queda expresado con amplia y entera libertad y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas que se encuentra a su digno cargo, incorpore usted una por la cual conste la AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL y la CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la compañía **INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA.**, que se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a su otorgamiento los señores: por sus propios derechos como CEDENTES DANIEL EDUARDO GUTIERREZ ORELLANA y su cónyuge señora MARIA LORENA VALLEJO RODRIGUEZ, esta última para efecto de autorizar a su cónyuge la cesión de participaciones materia del presente acto, debidamente representado por la señora MERCEDES CARMITA ORELLANA PROCEL, conforme lo justifica con el poder que acompaña; y, ANA PAULINA GUTIERREZ ORELLANA y su cónyuge señor LUIS EDUARDO PAYES HERNANDEZ para autorizar la cesión de participaciones; y, como representante legal de la



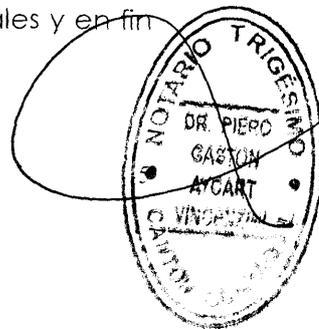
compañía **INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA.**, conforme lo justifica con el nombramiento de Gerente que, debidamente inscrito en el Registro Mercantil y en vigencia, lo incorpora como habilitante, y como CESIONARIO el señor DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA, todos los comparecientes son casados a excepción del último que es soltero, ecuatorianos menos Luis Eduardo Payes Hernandez que es salvadoreño y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Dicha compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Décimo Tercera del Cantón Guayaquil, el veinte de julio de mil novecientos setenta y siete, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el uno de septiembre de mil novecientos setenta y siete, con un capital social de **OCHO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**- La compañía fue declarada Disuelta mediante Resolución Numero Ochenta y seis-dos-cuatro-uno-cero tres mil novecientos cuarenta y cinco del diez y siete de junio de mil novecientos ochenta y seis, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y siete.- Mediante Resolución número No. Noventa y tres-dos-dos-uno-cero cero cero dos mil cuarenta y ocho, del nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro



de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, ordenó la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de la compañía **INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN.**- Mediante Resolución No. Cero-cero-G-DIC-cero cero cero cuatro mil setecientos setenta y tres, del diez y ocho de septiembre de dos mil y Auto recaído en ella dictado por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Guayaquil el catorce de mayo de dos mil uno, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el cuatro de julio de dos mil uno, se dejó sin efecto la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de la compañía **INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN.**- La Junta General Extraordinaria Universal de Socios en reunión celebrada el uno de marzo de dos mil siete por unanimidad de votos resolvió, **REACTIVAR LA COMPAÑÍA, AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, ELEVAR EL IMPORTE DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES, REFORMAR EL ESTATUTO SOCIAL Y AUTORIZAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES** hecha por los señores ingeniero DANIEL EDUARDO GUTIERREZ PORRO, propietario de trescientos cuarenta y nueve participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que mantiene en el capital suscrito y pagado de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de



América, en la compañía de Responsabilidad Limitada **INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL ROMALI C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, a favor de los señores DANIEL EDUARDO GUTIERREZ ORELLANA ciento veinte participaciones, ANA PAULINA GUTIERREZ ORELLANA ciento veinte participaciones y DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA, ciento nueve participaciones; y, arquitecto JOSE ANTONIO EGAS GENOVEZZI y doctor GONZALO GARCIA BARANDEARAN propietarios de veintisiete y veinticuatro participaciones, respectivamente, ceden en su totalidad a favor de DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA.- La Junta General Extraordinaria Universal de Socios en reunión celebrada el cuatro de marzo de dos mil diez por unanimidad de votos resolvió, PRIMERO.- AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA en los siguientes términos, ARTICULO SEGUNDO: Además la compañía se dedicará a la fabricación de todo tipo de productos de madera en general, tales como puertas, muebles, ventanas, partes y piezas de muebles, casas prefabricadas de madera, módulos prefabricados de madera para construcción de casas, aulas escolares, dispensarios médicos, albergues, hosterías. También se dedicará a la venta de madera aserrada, procesada y secada en hornos industriales, duelas para piso, balaustres, pasamanos, tableros de madera alistonados, bloques y listones de balsa, listones de madera, servicio de secado de madera en hornos industriales y en fin



toda clase de productos de madera en general; y, SEGUNDO.- AUTORIZAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES que hacen los señores DANIEL EDUARDO GUTIERREZ ORELLANA y ANA PAULINA GUTIERREZ ORELLANA, propietarios de ciento veinte participaciones cada uno, ceden ochenta y ocho y noventa y dos participaciones, respectivamente, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que mantienen en el capital suscrito y pagado de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, en la compañía de Responsabilidad Limitada **INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA.** a favor del señor DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA tal cual consta en el Acta de junta General Extraordinaria Universal de Socios que se agrega como habilitante.- **TERCERA: DECLARACIONES.**- El señor DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA, en su calidad de GERENTE de la compañía **INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA.**, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada el cuatro de marzo de dos mil diez, declara: PRIMERO.- AMPLIADO EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA en los siguientes términos, ARTICULO SEGUNDO: Además la compañía se dedicará a la fabricación de todo tipo de productos de madera en general, tales como puertas, muebles, ventanas, partes y piezas de muebles, casas prefabricadas de madera, módulos prefabricados de madera para construcción de casas, aulas escolares,

dispensarios médicos, albergues, hosterías. También se dedicará a la venta de madera aserrada, procesada, secada en hornos industriales, duelas para piso, balaustres, pasamanos, tableros de madera alistonados, bloques, listones de balsa, listones de madera, servicio de secado de madera en hornos industriales y en fin toda clase de productos de madera en general., tal cual consta en el Acta de Junta General de Socios que se incorpora como habilitante; Que no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones; y, SEGUNDO.- Autorizada la cesión de participaciones que hacen los señores DANIEL EDUARDO GUTIERREZ ORELLANA y ANA PAULINA GUTIERREZ ORELLANA, en la cantidad de ochenta y ocho y noventa y dos participaciones, respectivamente, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, del total que mantienen en el capital suscrito y pagado de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, en la compañía de Responsabilidad Limitada **INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA.**, a favor del señor DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA, en los términos que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios que se agrega como habilitante. A demás declaran los cedentes, señores DANIEL EDUARDO GUTIERREZ ORELLANA y ANA PAULINA GUTIERREZ ORELLANA haber recibido de parte del cesionario señor DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA el importe del valor



nominal de cada participación en dólares de los Estados Unidos de América, correspondientes al valor total de las participaciones cedidas, y que por este concepto, nada tienen que reclamarse entre sí ni a la compañía, tanto cedentes como cesionario, y que en caso de existir algún valor por concepto de utilidades, reservas, etcétera en las participaciones cedidas, la renuncian a favor del cesionario. Finalmente, los señores MARIA LORENA VALLEJO RODRIGUEZ y LUIS EDUARDO PAYES HERNANDEZ, autorizan expresamente a sus cónyuges señores DANIEL EDUARDO GUTIERREZ ORELLANA y ANA PAULINA GUTIERREZ ORELLANA, propietarios de ochenta y ocho y noventa y dos participaciones, respectivamente, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, del total que mantienen en el capital suscrito y pagado de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, en la compañía de Responsabilidad Limitada **INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA.**, para que las cedan o transfieran a favor del cesionario señor DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA.- Sírvase notificar al señor Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil, para que tome nota de esta cesión al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía.- Así mismo, díguese solicitar al señor Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, siente la razón de esta transferencia al margen de la inscripción de la escritura antes mencionada. Que los socios cedentes y cesionario son de nacionalidad



Guayaquil, a 23 de Septiembre del 2009

SEÑOR
Daniel Rolando Gutiérrez Orellana
Ciudad

Cúmpleme informar a usted, que la Junta Universal de Socios de la Compañía de Responsabilidad limitada **INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA.**, resolvió en su sesión celebrada el día de hoy 21 de Septiembre del 2009, reelegirlo **GERENTE** de la compañía, por un periodo estatutario de dos años.

Conforme a los estatutos sociales, al Gerente corresponde la representación legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual.

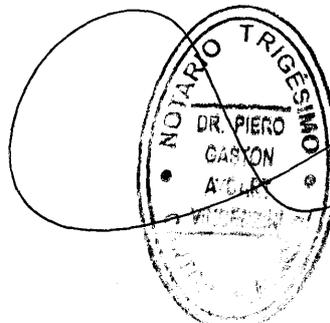
La Compañía de Responsabilidad limitada **INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA.**, se constituyo mediante escritura publica celebrada ante la Abogada Norma Plaza de García, Notaria Décima Tercera de la ciudad del Cantón Guayaquil, el 20 de Julio de 1977 y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 01 de Septiembre de 1977.

Atentamente,

Sr. Gabriel Francisco García Gutiérrez
Secretario Ad-hoc

Razón: Acepto el cargo de **GERENTE** de la Compañía de Responsabilidad limitada **INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA.**, Guayaquil, a 23 de Septiembre del 2009.

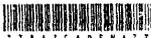
Sr. Daniel Rolando Gutiérrez Orellana
GERENTE
C.I.: 0920072691



NUMERO DE REPERTORIO: 45.675
FECHA DE REPERTORIO: 07/oct/2009
HORA DE REPERTORIO: 10:23

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha siete de Octubre del dos mil nueve, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía INDUSTRIA
PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C.
LTDA, a favor de DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA,
a foja 99.776, Registro Mercantil número 19.220.

ORDEN: 45675

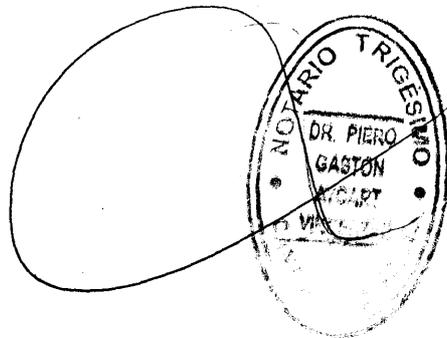
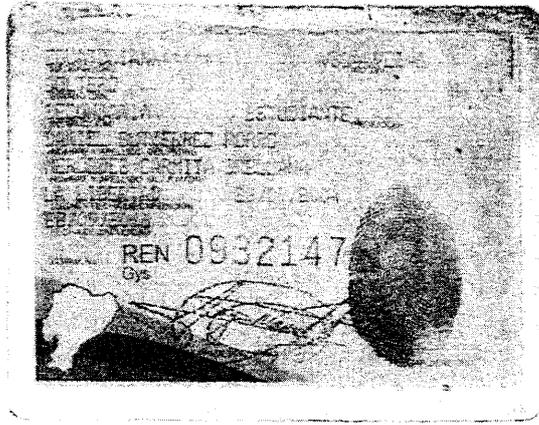
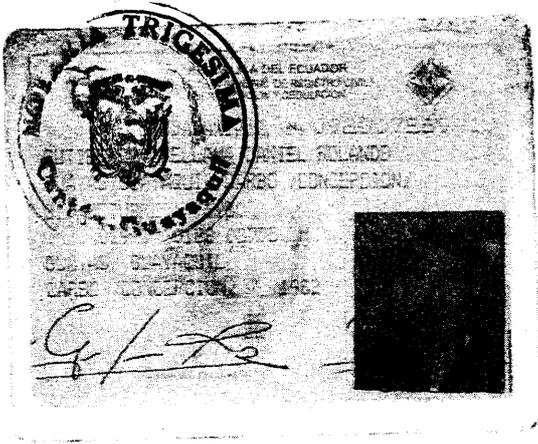


s 9.30

REVISADO POR: 5



REGISTRO
Mercedes Cellan
MERCANTIL
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

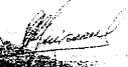


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 NOTARÍA TRIGESIMO
 09-1199270-9
 HERNANDEZ
 SALVADOR





SALVADOREÑA A 1111 A 1111
 CASADO CON: ANA PAULINA GUTIERREZ ORELLANA
 SECUNDARIA LAS PERMITIDAS POR LA LEY
 JOSE ROBERTO PAYES
 MARIA TERESA HERNANDEZ
 GUAYACUIL 27 NOVIEMBRE 2008
 27 NOVIEMBRE 2008
 REN 0410760

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE EMBAJADAS
 CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 0373943
 PAYES HERNANDEZ
 LUIS EDUARDO
 NACIONALIDAD: EL SALVADOR
 PASAPORTE: 711300 C.I.: 0911992709
 VISA: 10-VI REG. N°: 2-1738-3533
 ACTIVIDAD: LAS PERMITIDAS POR AL LEY

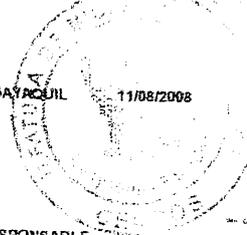


Firma del Portador

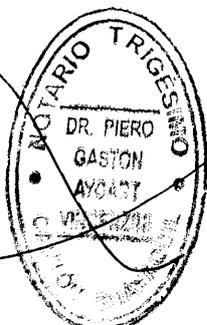
N° EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: GUAYACUIL 11/08/2008
 VALIDO HASTA



RESPONSABLE
 POLI TRUJILLO LLANOS EDWIN RODOLFO



NOTARIO TRIGESIMO
 DR. PIERO
 GASTON
 AYOCAZI





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 091916022-6
 GUTIERREZ ORELLANA ANA PAULINA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 29 NOVIEMBRE 1979
 0267 01333 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO/CONCEPCION/ 1990



Chorlino Cordero

ECUATORIANA*****

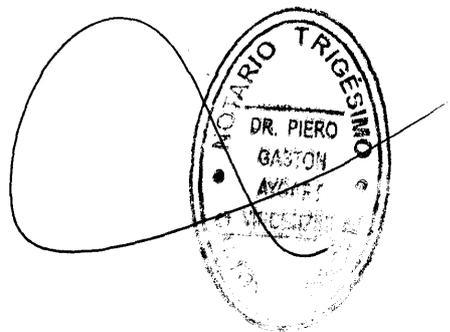
E333312222

SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 DANIEL EDUARDO GUTIERREZ PORRERO
 MERCEDES ORELLANA
 GUAYAQUIL
 16/06/2008
 19/06/2015

REN 0437563



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones N° de Serie de 2009
 091916022-6 129 - 0315
 GUTIERREZ ORELLANA ANA PAULINA
 GUAYAS GUAYAQUIL
 TARQUI TARQUI
 SANCION Mula 28 Costo Rep 8 Tot USD 16
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00102
 1195017 06/01/2010 13:55:19
 1195017





REPUBLICA DEL ECUADOR
 Q90487376 - 2
 ORELLANA PROCEL MERCEDES CARMITA
 14 NOVIEMBRE 1949
 EL GEO/ ZARUMA
 ZARUMA 49



Mercedes de la Cruz

EQUATORIANA ***** E994312242
 CASAGO DANIEL GUTIERREZ FORRO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE ORELLANA
 LETICIA PROCEL
 LA LIBERTAD 20/11/98
 10/11/2010
 0520054
 FOLIO DE IDENTIFICACION FOLIO DE IDENTIFICACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 CNE
 066-0021 0904875762
 NUMERO IDENTIFICACION
 ORELLANA PROCEL MERCEDES CARMITA
 SANTA ELENA SALINAS
 PROVINCIA CANTON
 SALINAS ZONA
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]
 NOTARIO TRIGESIMO
 DR. PIERO GASTON ANGART
 VINCULO



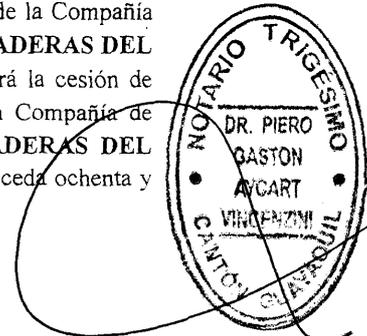
REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado del Ecuador en
Washington DC



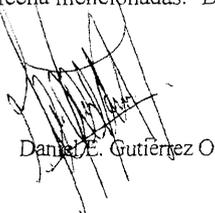
LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON, D.C.

TOMO NUMERO: TREINTA Y NUEVE
PODER ESPECIAL NÚMERO: TREINTA Y CUATRO
PAGINA NUMERO: TREINTA Y CUATRO

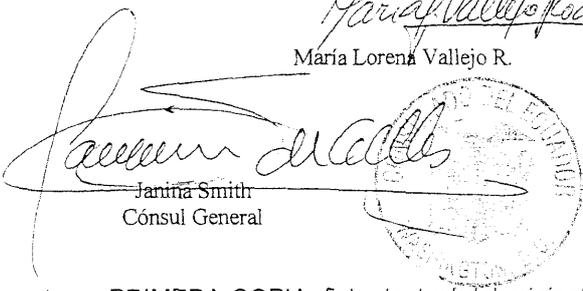
En la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, el día de hoy diecinueve de Febrero del año dos mil diez, ante mí, JANINA SMITH, Ministro, Cónsul General en esta ciudad, comparecen los cónyuges **DANIEL EDUARDO GUTIERREZ ORELLANA**, ciudadano ecuatoriano, identificado con cédula de ciudadanía número 0914116876; y, **MARIA LORENA VALLEJO RODRIGUEZ**, ciudadana ecuatoriana, identificada con cédula de ciudadanía número 0913043840, los comparecientes son mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en 9215 Acer Ln., Manassas, Estado de Virginia 20110, Estados Unidos de América, legalmente capaces, quienes acuden personalmente a este despacho y libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiestan su voluntad de conferir PODER ESPECIAL, cual en derecho se requiere, a favor de **MERCEDES CARMEN ORELLANA PROCEL**, ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 090487576-2, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Provincia de Guayas, República del Ecuador, de conformidad a la MINUTA que me presentan y que transcribo textualmente a continuación: MINUTA: "SEÑOR CONSUL: En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una por la cual conste el siguiente PODER ESPECIAL, el cual regirá al tenor de las siguientes cláusulas: Nosotros, **DANIEL EDUARDO GUTIERREZ ORELLANA**, ciudadano ecuatoriano, identificado con cédula de ciudadanía número 0914116876; y, **MARIA LORENA VALLEJO RODRIGUEZ**, ciudadana ecuatoriana, identificada con cédula de ciudadanía número 0913043840, otorgamos poder especial amplio y suficiente a favor de la señora **MERCEDES CARMITA ORELLANA PROCEL** con cédula de ciudadanía número 0904875762 para que a nuestro nombre y representación comparezca con plenas facultades en todos los actos administrativos, judiciales y/o extrajudiciales en la COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA. Consecuentemente, la apoderada podrá intervenir con voz y voto en las juntas ordinarias, extraordinarias, especialmente para que comparezca a la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la Compañía de Responsabilidad limitada INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA., en la cual se conocerá y resolverá la cesión de participaciones que forman parte del paquete de participaciones de la Compañía de Responsabilidad limitada INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA., para efecto de este acto societario ceda ochenta y

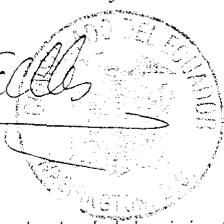


ocho participaciones a favor del señor **DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA** con cédula de ciudadanía número 0920072691 y suscriba el acta y la escritura correspondiente. Usted Señor 'Cónsul; se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento." Hasta aquí la minuta y la voluntad expresa de los mandantes.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido y aprobando todas sus partes, firmaron al pie conmigo, en la ciudad y fecha mencionadas.- De todo lo cual doy fe.-----

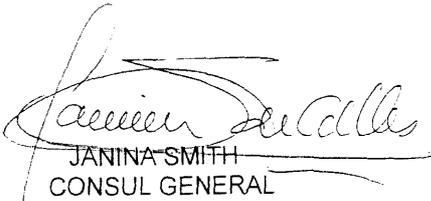

Daniel E. Gutiérrez O.


María Lorena Vallejo R.


Janina Smith
Cónsul General



CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) Tomo TREINTA Y NUEVE, Página TREINTA Y CUATRO, del Consulado General del Ecuador en Washington, D.C., Estados Unidos de América.- Dado y sellado el día de hoy diecinueve de Febrero del año dos mil diez.-


JANINA SMITH
CONSUL GENERAL

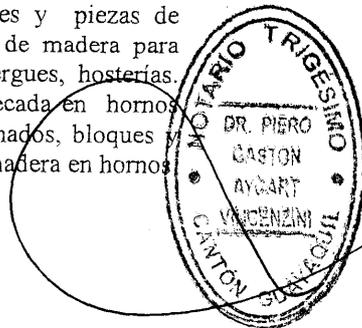
PARTIDA ARANCEL: II-6-2
VALOR US\$ 80.00





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA. CELEBRADA EL 4 DE MARZO DE 2010

En la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil diez, siendo las diez horas, en el local de la compañía ubicado en Urdesa Norte, avenida 5ta # 105 y primer callejón de la calle 5ta de esta ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la Compañía **INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA**, contando con la presencia de los socios señores DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA propietario de 160 participaciones, DANIEL EDUARDO GUTIERREZ ORELLANA propietario de 120 participaciones, representado por Mercedes Carmita Orellana Procel según poder especial que se incorpora al expediente y ANA PAULINA GUTIERREZ ORELLANA propietario de 120 participaciones, todas iguales acumulativas e indivisibles y de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. De esta forma se encuentra reunido la totalidad del capital de la Compañía que asciende a la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Estando presente el 100% del capital pagado de la Compañía, los socios aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria Universal de socios para conocer el siguiente orden del día, sobre cuyos puntos están de acuerdo a tratar: **ORDEN DEL DIA: 1.-** Conocer y resolver sobre la ampliación del objeto social. **2.-** Autorizar la cesión de participaciones que hacen los señores DANIEL EDUARDO GUTIERREZ ORELLANA y ANA PAULINA GUTIERREZ ORELLANA a favor del señor DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA. De acuerdo con la facultad concedida por el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria Universal de socios queda válidamente reunida, teniendo como asunto del orden del día el ya fijado anteriormente. Preside la sesión la socia Ana Paulina Gutiérrez Orellana y como Secretario el señor Daniel Rolando Gutiérrez Orellana Gerente de la compañía. El Secretario formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y archivada en el expediente de la Junta. El Secretario en vista de que esta sesión se encuentra representada por el cien por ciento del capital pagado, declara instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el orden del día. La Junta General entra a conocer el **primer punto** del orden del día que dice: **1.-** Conocer y resolver sobre la ampliación del objeto social. Toma la palabra la socia Ana Paulina Gutiérrez Orellana y manifiesta que se debe conocer y resolver sobre la ampliación del objeto social de la compañía, ya que este servirá para que la empresa incursione en nuevas actividades propias de su actividad comercial y que redundaran en beneficio de los socios, es decir que en la parte final del ARTICULO SEGUNDO se agregará lo siguiente: ...Además la compañía se dedicará a la fabricación de todo tipo de productos de madera en general, tales como puertas, muebles, ventanas, partes y piezas de construcción de casas, aulas escolares, dispensarios médicos, albergues, hosterías. También se dedicará a la venta de madera aserrada, procesada y secada en hornos industriales, duelas para piso, balaustres, tableros de madera alistonados, bloques y listones de balsa, listones de madera, servicio de secado de madera en hornos





industriales y en fin toda clase de productos de madera en general. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve por unanimidad: **PRIMERA RESOLUCIÓN:** Ampliar el Objeto Social de la compañía en los siguientes términos, el mismo que dirá: **ARTICULO SEGUNDO:** Además la compañía se dedicará a la fabricación de todo tipo de productos de madera en general, tales como puertas, muebles, ventanas, partes y piezas de muebles, casas prefabricadas de madera, módulos prefabricados de madera para construcción de casas, aulas escolares, dispensarios médicos, albergues, hosterías. También se dedicará a la venta de madera aserrada, procesada y secada en hornos industriales, duelas para piso, balaustres, pasamanos, tableros de madera alistonados, bloques y listones de balsa, listones de madera, servicio de secado de madera en hornos industriales y en fin toda clase de productos de madera en general. Acto seguido La Junta General entra a conocer el **segundo punto** del orden del día que dice: **2.-** Autorizar la cesión de participaciones que hacen los señores DANIEL EDUARDO GUTIERREZ ORELLANA y ANA PAULINA GUTIERREZ ORELLANA a favor del señor DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA. Toma la palabra la socia Ana Paulina Gutiérrez Orellana y manifiesta que se debe autorizar la Cesión de participaciones que los socios señores DANIEL EDUARDO GUTIERREZ ORELLANA y ANA PAULINA GUTIERREZ ORELLANA hacen a favor del señor DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA de la siguiente manera:

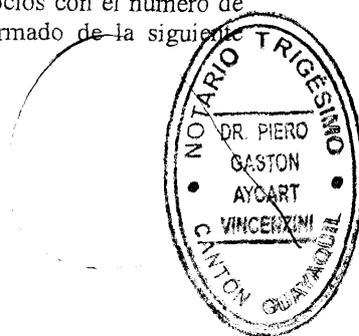
CESION DE PARTICIPACIONES

N O M I N A	CEDENTE	CESIONARIO
DANIEL EDUARDO GUTIERREZ ORELLANA	88	
DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA		88
T O T A L	88	88

CESION DE PARTICIPACIONES

N O M I N A	CEDENTE	CESIONARIO
ANA PAULINA GUTIERREZ ORELLANA	92	
DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA		92
T O T A L	92	92

Luego de la **Cesión** de participaciones, la nueva nómina de socios con el número de participaciones y capital de cada uno de ellos, quedaría formado de la siguiente manera:





CUADRO DE SOCIOS, PARTICIPACIONES Y CAPITAL

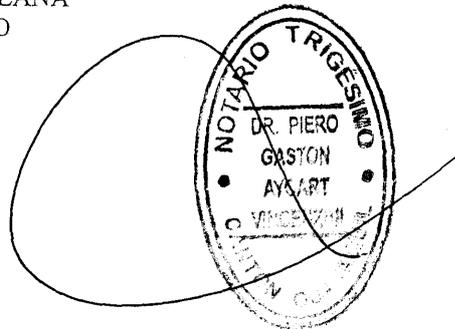
	SOCIOS	%	VALOR DE C/PARTIC.	NUMERO DE PARTIC.	CAPIT.
1	DANIEL EDUARDO GUTIERREZ ORELLANA	8.00	\$1.00	32	\$ 32.00
2	ANA PAULINA GUTIERREZ ORELLANA	7.00	1.00	28	28.00
3	DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA	85.00	1.00	340	340.00
	TOTALES	100.00		400	\$ 400.00

Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve aprobar por unanimidad: **SEGUNDA RESOLUCIÓN:** Autorizar la Cesión de participaciones que los socios señores DANIEL EDUARDO GUTIERREZ ORELLANA y ANA PAULINA GUTIERREZ ORELLANA hacen a favor del señor DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA conforme constan en los cuadros que antecede. Se deja constancia que tanto cedentes como cesionario son de nacionalidad ecuatoriana. No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión con la asistencia de las personas anotadas al comienzo, por secretaria se da lectura a esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad, y sin modificación alguna, es firmada por todos los comparecientes, **Presidente y Secretario** de la Junta General Universal de Socios, con lo cual se levanta la sesión a las 12H00.

p.) DANIEL EDUARDO GUTIERREZ ORELLANA
Mercedes Carnita Orellana Procel
SOCIO-CEDENTE

ANA PAULINA GUTIERREZ ORELLANA
SOCIA-CEDENTE-PRESIDENTA

DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA
SOCIO-CESIONARIO-SECRETARIO





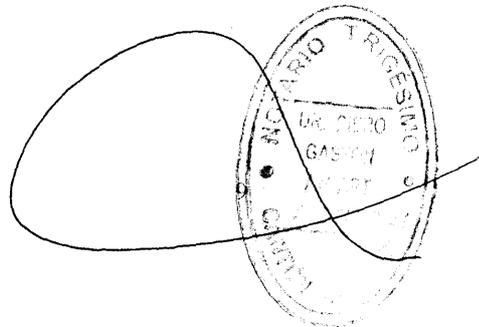
que oriana. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades que fueren de estilo para el perfeccionamiento y la validez de la presente escritura pública. Atentamente, F) Abogado ENRIQUE LUCAS CALDERON. Registro Profesional. Numero dos mil novecientos diecinueve. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública, para que surta sus correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta escritura, íntegramente por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

p. DANIEL EDUARDO GUTIERREZ ORELLANA Y MARIA LORENA VALLEJO RODRIGUEZ

Mercedes de Guayas

MERCEDES CARMITA ORELLANA PROCEL

C.C. N° 090487576-2



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE AMPLIACIÓN DEL
OBJETO SOCIAL Y LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C.
LTDA.....


ANA PAULINA GUTIERREZ ORELLANA
C.C. N° 0919160226

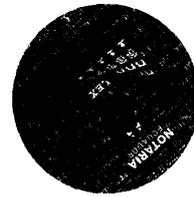

LUIS EDUARDO PAYES HERNANDEZ
C.C. N° 0911992709

p. INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL
IPROMALI C. LTDA.
RUC N° 0990554382001


DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA
C.C. N° 0920072691



SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE **ESCRITURA PUBLICA DE AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Dr. Piero Gaston Aucart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÒN**, con fecha **DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-100004266** dictada el **28 DE JUNIO DEL 2010**, por el **AB. JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen **LA APROBACION DE REFORMA DE ESTATUTOS** de la compañía anteriormente mencionada.- **Guayaquil, 08 DE JULIO DEL AÑO 2010.**



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 33.267
FECHA DE REPERTORIO: 08/jul/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:10

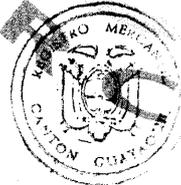
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha catorce de Julio del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0004266, dictada el 28 de junio del 2010, por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Antonio Brando Álvarez, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA**, de fojas 73.104 a 73.128, Registro Mercantil número 13.362.- 2.- Se efectuaron **dos** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- 3.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 400 un extracto de la presente escritura pública.- 4.- Certifico que con fecha de hoy, queda inscrita la escritura pública de **Cesión de Participaciones Sociales** dentro del capital social de la compañía **INDUSTRIA PROCESADORA DE MADERAS DEL LITORAL IPROMALI C. LTDA.**, autorizada por el Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el día 17 de mayo del 2010, mediante la cual **DANIEL EDUARDO GUTIERREZ ORELLANA** autorizado por su cónyuge **María Lorena Vallejo Rodríguez** representados por su apoderada especial **Mercedes Carmela Orellana Procel** cede 88 participaciones sociales a favor **DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA**; y **ANA PAULINA GUTIERREZ ORELLANA** autorizada por su cónyuge **Luis Eduardo Payes Hernández** cede 92 participaciones sociales a favor de **DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA**, todas las participaciones tienen un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América.- 5.- Se tomo nota de la cesión de participaciones a fojas 9.886 del registro industrial de 1.977; y 93.076 del registro mercantil de 2007, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 33267



s 2014
REVISADO POR
[Signature]



[Signature]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
DANIEL EDUARDO GUTIERREZ ORELLANA	88	DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA
ANA PAULINA GUTIERREZ ORELLANA	92	DANIEL ROLANDO GUTIERREZ ORELLANA

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo quinto, de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-0004266 de fecha 28 de Junio del 2010, emitida por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, así como también se ha tomado nota de la cesión de participaciones sociales que hacen los señores Daniel Eduardo Gutiérrez Orellana y Ana Paulina Gutiérrez Orellana, que contiene la escritura pública que antecede al margen de la matriz de fecha 20 de Julio de 1977.- Guayaquil, 22 de Julio del 2010.



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

